



MLE/mle.

Asunto.- **INFORME ESTIMACION DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACION.-**

• **Normativa**

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312, de 30.12.13), modifica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para incluir un nuevo artículo 193 bis en el que se establece la obligación, para las entidades locales, de informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, fijando los siguientes límites mínimos:

Ejercicio de procedencia	% mínimo a considerar
2012- 2013	25 por 100
2011	50 por 100
2010 - 2009	75 por 100
2008 y anteriores	100 por 100

El Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, indica, en su artículo 103, que la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, debiendo tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local. En cualquier caso la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto indican que le corresponde a la Tesorería fijar a 31 de diciembre los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación en los conceptos de tributos y precios públicos.

• **Metodología y cálculo**

1º.- Los datos sobre los que se ha trabajado corresponden a los estados de ejecución del Presupuesto de Ingresos, corriente y cerrados, considerando los derechos reconocidos netos, recaudación líquida y derechos pendientes de cobro.

Se han contemplado todas las partidas del presupuesto de ingresos, si bien para las que no consisten en tributos y precios públicos las cantidades no son vinculantes.





2º.- Debe partirse de que la consideración de dudoso cobro no implica la anulación del derecho reconocido ni de su baja en las cuentas de Recaudación. Se trata de una magnitud de cálculo periódico para ajustar el Remanente de Tesorería anual. Es decir, cada año se va a revisar el grado de "acierto" en su cálculo, y si durante un ejercicio dichos derechos son superiores a los realmente recaudados lo que se obtiene es una mejora en la liquidez de la Tesorería.

Así, a 31 de diciembre del ejercicio 2013 figuraban pendientes de cobro 7.603.135,23 €, considerándose de difícil cobro durante el ejercicio 2014 la cantidad de 6.335.569,50 €, lo que suponía una previsión de cobro de 1.267.565,73 €. La recaudación de ejercicios cerrados finalmente ascendió a 1.698.896,35. Eso supone que la estimación de derechos de difícil cobro fue superior a la que realmente se produjo en más de 431.000 €.

Para este ejercicio 2014 se vuelve a efectuar un nuevo cálculo considerando lo expuesto y las previsiones de cobro en el ejercicio 2015.

3º.- Se continúa manteniendo un criterio restrictivo, aunque no tanto como en el ejercicio anterior, lo cual se sustenta en las siguientes consideraciones:

- En primer lugar el resultado de los cobros del ejercicio 2014 arriba indicados.
- Por otro lado, durante el ejercicio 2014 el Ayuntamiento de Torrelodones ha suscrito un convenio de colaboración con la AEAT para la recaudación de deudas en vía ejecutiva que se prevé comience a ejecutarse en primavera de 2015 y que permitirá extender las actuaciones recaudatorias fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid.
- También en el ejercicio 2014 la aplicación informática de recaudación ha sido mejorada con la implantación de un módulo para perseguir el cobro a otros responsables de la deuda, contemplando los supuestos de cotitulares, hipoteca legal tácita y derivaciones de responsabilidad. Ya ha comenzado a utilizarse, sobre todo para perseguir el cobro de las deudas pendientes en los casos de ejecuciones hipotecarias.

Igualmente se mantiene lo señalado en el informe del ejercicio anterior sobre la necesidad de depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro para tramitar las bajas que correspondan, y el mantenimiento del sistema de fraccionamiento de deudas.





TESORERÍA

MLE/mle

4º.- Partiendo de esas premisas se han modulado los porcentajes considerados de dudoso cobro, siendo en todo caso más restrictivos que los mínimos fijados por ley:

Ejercicio de procedencia	Tipo de ingreso	% considerado como dudoso cobro	Mínimo legal
2008 y anteriores	TODOS	100 por 100	100 por 100
2009 - 2010	IIVTNU	100 por 100	75 por 100
	Resto	80 por 100	
2011	IIVTNU	100 por 100	50 por 100
	Resto de ingresos	75 por 100	
2012 - 2013	IIVTNU	100 por 100	25 por 100
	Resto de ingresos	70 por 100 (2012) 60 por 100 (2013)	
2014	IIVTNU	60 por 100	-----
	Resto de ingresos	40 por 100	

Nota: para 2014 no se han considerado de dudoso cobro las subvenciones pendientes de ingreso.

6º.- El detalle por cada tipo de ingreso y ejercicio se adjunta en listados anexos, siendo el resultado final el siguiente:

TOTAL EJERCICIO	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro	Mínimo legal	Criterio Tesorería
2008 y anteriores	838.513,96	15.275,97	823.237,99	823.237,99	823.237,99
2009-2010	1.098.320,86	285.615,18	812.705,68	609.529,26	709.593,85
2011	1.191.902,97	265.445,53	926.457,44	463.228,72	776.127,39
2012	2.053.530,39	397.667,39	1.655.863,00	413.965,75	1.405.582,88
2013	2.210.667,44	734.969,21	1.475.698,23	368.924,56	1.006.651,11
2014	29.516.793,26	26.448.942,49	3.067.850,77	0,00	1.257.853,92
TOTAL	36.909.728,88	28.147.915,77	8.761.813,11	2.678.886,28	5.979.047,14

La Tesorera

Mª Luisa Esteban Rojo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
4F132A8555106AC2508982F610625FC1698C0258

FECHA DE FIRMA:
30/01/2015

PUJESTO DE TRABAJO:
TESORERÍA

NOMBRE:
MARIA LUISA ESTEBAN ROJO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC221950EF81FDA5343B3

